



**ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO "LA SALLE" (ASOPALS)**

La Paz - Bolivia

INDICE

<i>INTRODUCCION</i>	03
<i>PERSONERIA JURIDICA, Resolución Prefectural</i>	05
ESTATUTOS DE ASOPALS	07
<i>Capítulo I, Constitución, naturaleza, vigencia, duración, domicilio y objeto</i>	07
<i>Capítulo II, De la organización de la Asociación</i>	08
<i>Capítulo III, Del patrimonio</i>	10
<i>Capítulo IV, De los miembros de la Asociación</i>	11
<i>Capítulo V, De las faltas y sanciones</i>	11
<i>Capítulo VI, De la reforma de los Estatutos</i>	11
<i>Capítulo VII, De la disolución de la Asociación</i>	12
<i>Capítulo VIII, Disposiciones generales</i>	12
REGLAMENTO INTERNO DE ASOPALS	13
<i>Capítulo I, de los miembros</i>	13
<i>Capítulo II, de las asambleas y las reuniones</i>	13
<i>Capítulo III, de la directiva</i>	14
<i>Capítulo IV, de las elecciones</i>	17
<i>Capítulo V, de las faltas y sanciones</i>	18
<i>Capítulo VI, disposiciones generales</i>	18
SIMBOLOGIA Y EMBLEMA	19

Padres de Familia que conformaron las Directivas de ASOPALS en las gestiones 2004 y 2005

<i>PRESIDENTE</i>	<i>Iván A. Pacheco Cordero</i>
<i>VICEPRESIDENTE</i>	<i>Javier E. Cuadros De Bejar</i>
<i>SECRETARIO GENERAL</i>	<i>Maria Teresa Aseff de Nemer Oscar Miguel Duran</i>
<i>TESORERO</i>	<i>José Larrea Flores</i>
<i>COMISION ECONOMICA</i>	<i>Wilson Aliendre Dalence</i>
<i>COMISION LEGAL</i>	<i>Fernando Calderón Burgoa Verónica Tapia de Mollinedo</i>
<i>COMISION ASUNTOS RELIGIOSOS</i>	<i>German Sainz Salvatierra Ximena Prado de Quiroga</i>
<i>COMISION DE DEPORTES</i>	<i>Maria Núñez de Jarandilla Gerardo Mollinedo</i>
<i>COMISION CULTURAL SOCIAL</i>	<i>Ricardo Maceda Sonia García Jaime Delgadillo V. Nelson Peñaranda</i>

INTRODUCCION

Los padres de familia del Colegio además de ser el estamento más numeroso de quienes conformamos la Comunidad Escolar, somos un elemento muy importante por la influencia que ejercemos en el educando y sobre todo porque por nuestro aporte el Centro subsiste; por estas cualidades estamos llamados a asumir con libertad y responsabilidad una participación activa en el desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio a través de la conformación de un instrumento orgánico comprometido.

Al respecto los Estatutos de los Establecimientos Educativos La Salle en sus Títulos quinto y sexto establecen lo siguiente:

Art. 62. - Los señores padres de familia que inscriban a sus hijos al Colegio La Salle aceptan, ipso facto, su ideario y Estatuto así como también sus principios y métodos educativos.

Art. 63. - Por derecho, todos los padres o apoderados de alumnos pertenecen a la Asociación de Padres de Familia que, aunque se integre dentro de la Comunidad Escolar, se rige por Estatutos propios.

Art. 64. - Como primeros responsables de la Educación de sus hijos, se integraran de manera efectiva a la Comunidad Escolar y acudirán sin tardanza al Colegio cuando sean requeridos tanto personalmente como para participar en las reuniones a que fueren convocados ya sea por la Dirección del Colegio, ya por el Directorio de su Asociación.

Art. 65. - La Asociación de Padres de Familia designara a los representantes que deben formar parte de los Órganos de Gobierno del Centro.

Art. 66. - Conscientes de que con su aporte económico hacen posible el funcionamiento del Centro, se esforzaran de manera espontánea por estar siempre al día en el pago de sus obligaciones.

Art. 67. - La Comunidad Escolar está formada por los diferentes estamentos comprometidos en la misión educadora que justifica la existencia del Centro: Padres, Educadores, Alumnos.

Art. 68.- La obligación fundamental de estos estamentos es su participación activa en todo proceso educativo, a los diferentes niveles, de acuerdo a sus posibilidades y competencias.

Art. 69.- La concreción practica para canalizar la participación es el Consejo Directivo del Centro.

Me he permitido copiar al pie de la letra estos Artículos para que no queden dudas con respecto a los siguientes conceptos:

-La importancia y el nivel de compromiso de nuestra participación individual y colectiva en el proceso educativo.

-La necesidad de estar organizados en forma independiente y con Estatutos propios.

-La aceptación de que el accionar de la Asociación carecerá de sentido cuando sus iniciativas no estén en función de apuntalar el Proyecto Educativo.

-La obligación de los padres de acudir y participar a una convocatoria de la Directiva de la Asociación.

La organización original de la Asociación de Padres de Familia del Colegio data del año 1952, por iniciativa del Hno. Ignacio Lomas "Ireneo"; Director de entonces, y de un grupo de dedicados e inquietos padres de familia encabezados por su primer presidente el Dr. Félix de Alarcón Mariaca. También en esa instancia se redactaron y publicaron sus primeros Estatutos, aunque, por información de Notaría de Gobierno la Asociación nunca obtuvo Personería Jurídica y en consecuencia tampoco sus Estatutos fueron reconocidos ni registrados.

Por estos antecedentes es que nuestro Directorio propuso en 2004 como uno de sus principales objetivos, actualizar los Estatutos en el mismo espíritu de los originales y complementarlos con el respectivo Reglamento; dotando a ambos de una dinámica acorde a nuestro tiempo y necesidades, para lograr una institución que este en Cotas sus instancias a la altura del prestigio del Colegio.

A la fecha, no solo que el objetivo fue cumplido, sino que un anhelo de muchas directivas fue colmado con la obtención de nuestra Personería Jurídica, documento que habilita a una institución en el ordenamiento social de una nación, por la Resolución Prefectural No 390/2005 que dispone además la protocolización y legalización del Acta de Fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y su correspondiente registro en Notaría de Gobierno y Ministerio de la Presidencia.

Tengo que agradecer a las personas que conformando las directivas de las gestiones 2004 y 2005 contribuyeron a la causa y en especial al señor Fernando Calderón Burgoa, Titular de la Comisión Jurídica, quien fue el artífice de este logro.

Como objetivo de la gestión 2005 se ha propuesto el fortalecimiento institucional, en esa perspectiva se ha creado, por resolución de Directorio del 8 de agosto de 2005, el Emblema oficial de ASOPALS, emblema cuya simbología esta también descrita en esta publicación y que expresa nuestra vocación de padres en servicio del Proyecto Educativo de la Escuela Lasallista.

Después de medio siglo de existencia pretendemos con estas y otras acciones, sentar bases sólidas para proyectar nuestra Institución hacia innumerables conquistas que materialicen una mejor formación integral de nuestros hijos; en consecuencia con nuestros Estatutos y en la fiel observancia de nuestro Reglamento.

Iván Augusto Pacheco Cordero Presidente de ASOPALS 2004 y 2005

RESOLUCION PREFECTURAL No. 390

**ING. NICOLAS QUENTA TICONA PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ LA PAZ,
9 DE JUNTO DE 2005**

VISTOS:

La solicitud presentada por la "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO LA SALLE" (ASOPALS), representada para este efecto por el señor: Edwin Richard Bravo Chulvert como representante de la Asociación, la documentación adjunta, informe legal y disposiciones legales que se tuvo que ver:

CONSIDERANDO

Que, por memorial de fecha 23 de marzo de 2005, el representante de la Asociación, solicita el reconocimiento de la Personalidad Jurídica de la "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO LA SALLE" (ASOPALS), para el efecto adjunta acta de fundación, de elección y posesión del directorio, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y acta de aprobación de estos últimos.

Que, objetivos principales de la Asociación son: Coadyuvar en la educación integral de los alumnos y alumnas del Colegio; Establecer una relación más estrecha entre la familia y el Colegio; Colaborar con eficacia y eficiencia a la labor educativa del Colegio, dentro de las normas de disciplina escolar y moral católica, procurando la aplicación de métodos, sistemas y tecnologías modernas; Mejorar y modernizar el entorno escolar en beneficio del alumnado; Coadyuvar a la activa participación de los padres de familia en actividades programadas por el Colegio y por ASOPALS; Normar las actividades de cualquier agrupación o personas que representen a los padres de familia dentro o fuera del Colegio.

Que, la parte solicitante en ejercicio del derecho establecido por el artículo 7 inciso c) de la Constitución Política del Estado ha dado cumplimiento a tú establecido por el Artículo 58 parágrafo I y siguientes del Código Civil.

Que, mediante informe legal DDAJ No. 0926/05, la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos, expresa que el interesado ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Prefectura del Departamento de La Paz enmarcándose en lo establecido por el Artículo 58 parágrafo I y siguientes del Código Civil modificado por el Artículo 29 parágrafo III de la Ley de Descentralización Administrativa por lo que corresponde la emisión de la Resolución Prefectural de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO LA SALLE" (ASOPALS).

POR TANTO:

El Señor Prefecto del Departamento de La Paz en ejercicio de sus atribuciones fijadas en el artículo 5 inciso m) y r) de la Ley de Descentralización Administrativa No. 1654 de 28 de julio de 1995 concordante con el artículo 4 del Decreto Supremo 25060 de 2 de junio de 1998.

ASOPALS

RESUELVE.

Reconocer la Personalidad Jurídica de la "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO LA SALLE" ASOPALS). Disponiéndose, en consecuencia la protocolización y legalización del acta de fundación, acta de elección y posesión del directorio, Estatuto Orgánico en sus 08 Capítulos y 21 Artículos, Reglamento interno en sus 06 Capítulos y 36 Artículos, acta de aprobación de estos últimos, informe legal No. 0926/05, por ante Notaria de Gobierno, debiéndole remitirse una copia al Ministerio de la Presidencia para la incorporación en su Registro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Ing. Nicolás Quenta Ticona
PREFECTO DEL DEPTO. DE LA PAZ*

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO LA SALLE - ASOPALS

CAPÍTULO I CONSTITUCION, NATURALEZA, VIGENCIA, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1.- (CONSTITUCION Y NATURALEZA) Al amparo de los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado y los artículos 58 y siguientes del Código Civil Boliviano, se constituye la Asociación de Padres de Familia, entidad privada sin fines de lucro, de patrimonio propio, que se regirá por normas del Código Civil y disposiciones conexas de la materia, su Estatuto Orgánico y Reglamento interno, a las normas y funciones que le confiere el Ideario del Colegio, los Estatutos de los Establecimientos Educativos "La Salle" y el Proyecto Educativo de la Escuela Lasallista. Denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO LA SALLE, cuya sigla será ASOPALS.

Artículo 2.- (VIDENCIA, DURACION, DOMICILIO) La Asociación de Padres de Familia del Colegio "La Salle" (ASOPALS), tendrá vigencia a partir de su acto de Fundación y refrendada con la obtención de la Personería Jurídica, su duración será de carácter indefinido, el domicilio de ASOPALS se instala en los predios del Colegio La Salle y por sitio de reuniones de las instalaciones del mismo en la Avenida Arequipa N° 8578 en el barrio de La Florida, Zona Sur de la ciudad de La Paz y solo podrá disolverse en los casos señalados en el Código Civil y por causas expresamente previstas en el presente Estatuto.

Artículo 3.- (OBJETO) ASOPALS, es una persona jurídica al servicio de sus asociados y de la Comunidad Escolar de los Establecimientos Educativos "La Salle", reconocida por Título Quinto de los Estatutos Internos de los Colegios "La Salle" de Bolivia. (R. M. N° 282, de fecha 11 de abril de 1980). Para alcanzar sus objetivos la Asociación puede realizar todas las actividades necesarias en beneficio del colegio y de los alumnos que no estén prohibidas por la Ley, teniendo libre facultad de administración y disposición de su patrimonio, sin otra limitación que la establecida por los presentes estatutos.

Artículo 4.- (OBJETIVOS) La Asociación de Padres de Familia del Colegio La Salle (ASOPALS), como entidad autónoma e independiente, tiene objetivos, los cuales se citan a continuación:

- a) Coadyuvar en la educación integral de los alumnos y alumnas del Colegio;*
- b) Establecer una relación más estrecha entre la familia y el colegio;*
- c) Colaborar con eficacia y eficiencia a la labor educativa del colegio, dentro de las normas de disciplina escolar y moral católica, procurando la aplicación de métodos, sistemas y tecnologías modernas;*
- d) Mejorar y modernizar el entorno escolar en beneficio del alumnado;*

- e) *Coadyuvar a la activa participación de los padres de familia en actividades programadas por el Colegio y por ASOPALS;*
- f) *Normar las actividades de cualquier agrupación o personas que representen a los padres de familia dentro o fuera del Colegio.*

CAPUTILO II

DE LA ORGANIZACION DE LA ASOCIACION

Artículo 5.- (ASAMBLEA GENERAL) La Asamblea General, es la máxima instancia de la Asociación, está conformada por los Representantes de las Directivas de Padres de Familia de todos los cursos de cada gestión, en sus niveles Pres-escolar, Primaria, Secundaria del colegio, con derecho a voz y a voto y todos los padres que deseen asistir a esta con derecho a voz pero sin voto. Los padres de familia de cada curso del colegio deberán reunirse la primera semana de cada año lectivo para conformar su Directiva, de la cual tendrán que acreditar dos representantes por curso a la asamblea general cada año para su respectiva postulación al directorio.

Artículo 6.- (TIPOS DE ASAMBLEAS) a) Asamblea Ordinaria; b) Asambleas Extraordinarias; La Asociación de Padres de Familia podrá reunirse en Asambleas ordinarias por lo menos una vez al año y en Asambleas Extraordinarias cuantas veces sea necesario para el tratamiento de casos específicos.

Artículo 7.- (QUORUM) Ambas Asambleas tendrán quórum y sesionarán válidamente y con la presencia en sala del cincuenta y uno por ciento (%!%) de los representantes de las Directivas de cada curso.

Artículo 8.- (CONVOCATORIA) La convocatoria a estas asambleas será efectuada por el Presidente del directorio junto a los demás componentes que lo acompaña, con una anticipación de 5 días para ambos casos.

Artículo 9.- (ATRIBUCIONES) - La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir al Directorio de la Asociación anualmente;*
- b) Aprobar el Acta de los resultados de las elecciones internas para conformar la Directiva de ASOPALS;*
- c) Definir las políticas de acción de ASOPALS;*
- d) Aprobar los planes y el presupuesto propuestos por la Directiva de ASOPALS;* e) *Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Institucional y Reglamento;*
- f) Aprobar las reformas del Estatuto y del Reglamento;*
- g) Autorizar la contratación de créditos, fijando las condiciones y garantías económicas necesarias para ese propósito;*
- h) Nominar las comisiones necesarias para los diferentes aspectos que sean planificados, conocer y aprobar los informes que las mismas eleven a consideración de la misma;*

- i) Recibir y aprobar el informe de la Directiva cesante, definiendo las acciones posteriores al mismo, de acuerdo al criterio de la Asamblea;*
- j) Considerar y definir cualquier aspecto no contemplado en los Estatutos y Reglamentos.*

Artículo 10.- (EL DIRECTORIO) El Directorio, es la máxima autoridad de ASOPALS, elegida por la Asamblea General, está conformada por cuatro (4) personas, los que durarán en sus funciones un año, el directorio podrá reunirse por lo menos una vez al mes para tratar asuntos de su estricta competencia. La composición del mismo es como sigue: a) PRESIDENTE; b) VICEPRESIDENTE; c) TESORERO; d) SECRETARIA GENERAL.

Artículo 11.- (ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO) Son atribuciones del Directorio:

- a) Representar permanentemente a ASOPALS, ante personas naturales, jurídicas, instituciones públicas, privadas, nacionales y del extranjero, esta representación la realiza el Presidente y en su ausencia el Vicepresidente;*
- b) Elegir a las comisiones especializadas anualmente, las cuales coadyuvarán la labor plena del Directorio, además de coordinar permanentemente las actividades de cada curso, sus atribuciones están detalladas en el reglamento interno del presente Estatuto;*
- c) Conformar el Tribunal de Honor, organismo especial y competente para conocer y resolver, en única instancia, los asuntos sometidos a su consideración como consecuencia de transgresiones estatutarias o reglamentarias, sus funciones están determinadas en el Reglamento Interno del presente Estatuto;*
- d) Convocar y dirigir la asamblea, de acuerdo al reglamento;*
- e) Reunirse mensualmente, para el tratamiento de los diferentes asuntos técnicos y administrativos;*
- f) Dirigir los actos administrativos de ASOPALS, en coordinación constante con Secretaría General;*
- g) Realizar la aplicación y uso de recursos de la Asociación en forma transparente en estrecha coordinación con el Tesorero de la ASOPALS, asimismo, autorizar órdenes de pago y desembolsos de acuerdo al Reglamento Interno;*
- h) Realizar convenios con entidades de finalidad similar en el país o en el exterior con la finalidad de coordinar actividades que favorezcan a los alumnos del establecimiento;*
- i) Disponer la concurrencia de representaciones de ASOPALS a certámenes nacionales e internacionales;*
- j) Disponer la organización de actos o eventos que permitan recaudaciones para el financiamiento de actividades pedagógicas, deportivas, culturales, sociales o científicas;*
- k) Contratar personal para la provisión de los distintos servicios;*
- l) Administrar el patrimonio de la Asociación en forma transparente, adecuada a normas vigentes de codificación e inventariación, en coordinación con la comisión económica;*

- m) Determinar el monto de aportes o cuotas que los padres de familia deben realizar a la Asociación, dichos aportes serán ADMINISTRADOS POR EL Tesorero y están orientados a cubrir gastos administrativos, son recursos que genera ASOPALS para garantizar su funcionamiento y desarrollar sus actividades;*
- n) Convocar a eventos deportivos especiales, así como actos culturales o cualquier actividad que estimule los objetivos de ASOPALS;*
- o) Adjudicar premios e incentivos a profesores, alumnos y a cualquier miembro de la comunidad educativa;*
- p) Coordinar actividades con la Dirección del Colegio, profesores, alumnos u otras agrupaciones de padres de familia del colegio;*
- q) Coordinar actividades con la Comisión Socio Cultural para la obtención y tramitación de becas en beneficio de los alumnos sobresalientes del colegio.*

CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO

Artículo 12.- (DE LOS BIENES, RECURSOS Y ADMINISTRACION) Los bienes muebles y recursos (patrimonio) de ASOPALS, serán administrados por la comisión económica bajo normas de codificación e inventariación y esté constituida por:

- a) Bienes y valores de toda clase, que sean producto de compra y otros permitidos por la ley;*
- b) Por donaciones, legados y subvenciones que le otorgan personas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, de origen nacional o internacional;*
- c) Por la renta, intereses, dividendos y otros recursos de sus bienes y valores;*
- d) Por ingresos de actividades de todo tipo que realice ASOPALS;*
- e) Por el aporte de los Padres de Familia del colegio a la Asociación, debidamente registrados en la misma y fijados en cuanto a su monto y periodicidad en Asamblea General.*

Artículo 13.- (LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES) En virtud del artículo 65 del Código Civil, una vez extinguida la Asociación, se procederá a la liquidación correspondiente del patrimonio, la Asamblea General conformará una comisión de liquidación, remunerada, la cual no podrá realizar acciones que no sean propias a su mandato. Los bienes sobrantes se adjudicarán de conformidad a los Estatutos, cuando estos no dispongan nada al respecto se atribuirán a la Universidad Nacional distrital (Ley fundamental de la universidad D.S. No. 12872 de 17 de octubre de 1973).

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Artículo 14.- (DE LOS MIEMBROS) Son miembros de la Asociación de Padres de Familia del Colegio La Salle (ASOPALS), todos aquellos que tengan hijos inscritos legalmente y cursen estudios en cualquiera de los cursos del Colegio La Salle, asimismo, dejarán de serlo cuando estos ya no estudien en el mismo. Sus derechos son:

- a) Elegir y ser elegido para conformar el Directorio, Comisiones y el Tribunal de Honor;*
- b) Asistir a las Asambleas con derechos a voz y si es Directivo de Curso con derecho a voz y son obligaciones de los asociados:*

- 1) Acatar, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y las resoluciones del directorio;*
- 2) Acatar las convocatorias a Asambleas, reuniones, eventos que convoque ASOPALS;*
- 3) Cumplir y desempeñar cargos y comisiones que se designe en directorio;*
- 4) Realizar los aportes señalados en el inc. e) artículo 12 del presente Estatuto*

CAPÍTULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 15.- Las faltas que los miembros de la Asociación cometan en el ejercicio y su condición de miembros de ASOPALS, serán sancionadas de acuerdo al reglamento específico del Tribunal de Honor.

Artículo 16.- Se constituirá un Tribunal de Honor, compuesto por seis miembros, cada miembro representará a la Directiva de un curso del ciclo secundario, elegidos de acuerdo a las condiciones del reglamento específico para este propósito y que tendrá a su cargo el tratamiento de los asuntos que sean consideradas graves y afecten directamente a los intereses de ASOPALS y sus miembros.

CAPÍTULO VI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 17.- (REFORMAS) El Estatuto Orgánico de la Asociación de Padres de Familia del Colegio La Salle, podrá ser reformado solo a petición de una Asamblea General extraordinaria, convocada expresamente para tal efecto.

**CAPÍTULO VII
DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Artículo 18.- (DISOLUCION) La Asociación de Padres de Familia del Colegio La Salle será disuelta en caso de que por alguna circunstancia especial no se cumplieran los objetivos señalados en el Artículo 4 del presente Estatuto, por resolución expresa de la Asamblea extraordinaria convocada únicamente para este fin y por resolución judicial.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 19.- La interpretación del Estatuto y los Reglamentos, es facultad que le corresponde a la Directiva, debiendo en caso necesario recurrir a la Asamblea general, para su aprobación pertinente y registrarse en Acta.

Artículo 20.- Los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos por la Asamblea General, previo un informe detallado realizado por la Directiva de la Asociación.

Artículo 21.- Se aprueba el presente Estatuto en sus Ocho Capítulos (8), Veintiuno (21) Artículos y Cuarenta y cuatro (44) Incisos, es dado en la ciudad de La Paz a los 13 días del mes de marzo de dos mil cuatro años.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO LA SALLE (ASOPALS)

CAPÍTULO I. DE LOS MIEMBROS

Artículo 1.- El presente reglamento, está dirigido a normar los diferentes aspectos de la dinámica interna de ASOPALS y el funcionamiento de la misma.

Artículo 2.- Son miembros de la Asociación de Padres de Familia del Colegio La Salle todos los padres de familia que tengan hijos legalmente inscritos en el Colegio. Los padres ausentes estarán representados por los apoderados legalmente designados.

CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS Y LAS REUNIONES

Artículo 3.- La asamblea General constituye el organismo o instancia de mayor autoridad en la Asociación. Se reconocen dos tipos de Asambleas: la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria

Artículo 4.- Durante el periodo de inscripciones de cada año lectivo, el Presidente de ASOPALS deberá coordinar con el Hermano Director del Colegio la convocatoria a los Padres de Familia a la elección de Directivas de Curso, que se deben realizar dentro de los primeros quince días de cada año lectivo.

Artículo 5.- El Presidente y Vicepresidente elegidos de cada curso serán los representantes acreditados para la conformación de ASOPALS.

Artículo 6.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el transcurso del primer mes, una vez iniciado el año escolar, a fin de considerar invariablemente el siguiente Orden del Día:

- a) Informe de actividades de la Directiva saliente.*
- b) Informe económico.*
- c) Informe de las comisiones*
- d) Elección de la nueva Directiva de la Asociación*
- e) Conformación de las nuevas Comisiones*
- f) Conformación de nuevo tribunal de honor.*

Artículo 7.- En forma excepcional los miembros de la Directiva de ASOPALS están habilitados para ser reelegidos por una única vez consecutiva, debiendo justificarse en actas los motivos de su reelección.

Artículo 8.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá tantas veces como sea convocada por la Directiva o a solicitud escrita y documentada de un grupo de miembros que represente el 25% o más del total de delegados titulares de curso.

Artículo 9.- Las Asambleas Generales y Extra ordinarias, se convocaran con anticipación no menor a cinco días, mediante carta citación a las directivas de curso y avisos en el Colegio, en los que se deberá consignar el orden del día.

Artículo 10.- Las Asambleas, Ordinaria y Extraordinaria formarán quorum con la presencia de la mitad más uno de los delegados de la directiva de padres de familia de cada curso, dos por curso, Presidente y Vicepresidente. En caso de no reunir el quorum necesario se dará una tolerancia de treinta minutos y una vez cumplida, la Asamblea tendrá lugar con el número de representantes presentes en sala.

Artículo 11.- Para el cómputo del quorum de las asambleas, se tendrá en cuenta únicamente el formado por los presentes a la iniciación de la Asamblea. En caso de producirse abandonos de sala, las decisiones, los acuerdos y resoluciones adoptadas serán válidas y obligaran a los delegados ausentes y disidentes.

Artículo 12.- Las decisiones de Asamblea se aprobarán por simple mayoría de votos. Dichas resoluciones serán definitivas e inapelables, por cuanto la asamblea general es soberana. En las votaciones podrán sufragar únicamente y en forma personal los representantes oficiales, no admitiéndose delegaciones en sala o la otorgación de poderes.

Artículo 13.- La votación podrá ser escrita y secreta o por aclamación, a decisión de los asambleístas. El Presidente de la Asamblea, (Presidente de la Directiva) votará solamente en caso de empate.

Artículo 14.- Las reuniones de los Directivos de Curso son de orden periódico, y las convocaran las veces que sea necesaria.

CAPÍTULO III. DE LA DIRECTIVA

Artículo 15.- La conducción de ASOPALS está encomendada a una Directiva la que durara en sus funciones por el tiempo de un año, al cabo del cual deberá ser renovada en su totalidad, o reelegida en forma excepcional en concordancia con el artículo 7mo. del presente Reglamento.

Artículo 16.- En la Asamblea General Ordinaria se elegirá la Directiva conformada por:

- a) Un Presidente.*
- b) Un Vicepresidente.*
- c) Un Secretario General*
- d) Un tesorero*

Artículo 17.- La Directiva conformara las siguientes comisiones de trabajo:

- a) Comisión Social Cultural*
- b) Comisión Económica*
- c) Comisión Legal*

- d) *Comisión de Asuntos Religiosos.*
- e) *Comisión de Deportes.*

Artículo 18.- La directiva elegirá al Tribunal de Honor, conformada por tres personas, pudiendo ser estas del directorio o de las comisiones.

Artículo 19.- El Presidente de la Directiva tendrá como funciones específicas:

- a) *Representar a la Asociación en todos los actos oficiales, departamentales nacionales e internacionales.*
- b) *Junto a la Vicepresidencia firman los documentos en representación de la Asociación.*
- c) *Dirigir las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias.*
- d) *Presentar a consideración de la Asamblea, las propuestas del Plan de Acción anual, con el presupuesto correspondiente y el informe económico anual.*
- e) *Presentar los informes necesarios cuando así lo considere la Asamblea.*
- f) *Convocar a las asambleas correspondientes.*
- g) *Convocar y dirigir las reuniones mensuales de la Directiva.*
- h) *Representar a ASOPALS ante el Consejo Directivo del Colegio.*

Artículo 20.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) *Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal, definitiva o de cualquier impedimento, cumpliendo esas funciones con todas las atribuciones correspondientes.*
- b) *Representar a ASOPALS en el Consejo Directivo del Colegio.*

Artículo 21.- El Secretario General tendrá el cumplimiento de las funciones siguientes:

- a) *Llevar el control de la oficina y de personal que en ella trabaje.*
- b) *Elaborar las actas de las reuniones de la Directiva y de las Asambleas, debiendo hacer firmar las primeras por el Presidente y el Secretario General las segundas deberán llevar las formas del Presidente, del Secretario General y de dos delegados nominados por la misma Asamblea.*
- c) *Deberá cursar avisos, convocatorias, citaciones, suscribir la correspondencia, así como otorgar Poder General y/o Especial, junto al Presidente.*
- d) *En caso de ausencia del Presidente o del Vicepresidente, el Secretario General firmara los documentos en representación de ASOPALS y asistirá a las reuniones del Consejo Directivo del Colegio.*

Artículo 22.-La Comisión Social Cultural cumple las funciones siguientes:

- a) Promover y apoyar las actividades culturales organizadas en el Colegio.*
- b) Organizar un registro actualizado de ofrecimientos de becas de parte de embajadas, organismos especializados y universidades.*
- c) Organizar conferencias, paneles, debates y reuniones informativas.*
- d) Crear premios e incentivos para los mejores profesores y a los mejores alumnos.*

Artículo 23.- La Comisión Económica presidida por El Tesorero tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar el control del movimiento económico de ASOPALS.*
- b) Junto a la Presidencia tener registrada su firma en los bancos, para la emisión de los correspondientes cheques.*
- c) Elaborar y presentar a la Directiva las propuestas de presupuesto, e informes económicos y balances de la Asociación.*
- d) Elaborar los registros necesarios para llevar de manera adecuada la contabilidad de ASOPALS.*
- e) Autorizar la emisión de cheques para cumplir las obligaciones correspondientes, los que deben llevar las firmas del Presidente y del Tesorero.*
- f) Realizar cotizaciones para la adquisición de cualquier implemento y presentar a consideración en reunión de la Directiva.*
- g) Recaudar puntualmente las cuotas anuales y extraordinarias.*
- h) Administrar el patrimonio, manteniendo en vigilancia y controlando permanentemente todos los bienes de ASOPALS.*
- i) Elaborar la Memoria Anual de los Estados Financieros de la gestión a su cargo.*
- j) Registrar y recibir donaciones y/o subvenciones de personas y/o de organismos nacionales e internacionales.*

Artículo 24.- La Comisión Legal tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la redacción y/o revisión de contratos entre ASOPALS y otras instituciones y/o personas.*
- b) Participar en la suscripción de convenios con otras instituciones.*
- c) Organizar con la Presidencia e/ Tribunal de Honor en ocasión de que algún caso lo amerite.*
- d) Redactar reglamentos y otras disposiciones tendientes al ordenado y armónico funcionamiento de las actividades de la Asociación.*

Artículo 25.- Las funciones de la Comisión de Asuntos Religiosos son:

- a) Coordinar con el Colegio todos los actos y ceremonias religiosas para apoyar en su organización y realización.*

b) Promover y organizar actividades de enriquecimiento espiritual para Padres de Familia y Alumnos, en forma autónoma o con otras instituciones y organizaciones católicas.

Artículo 26.- La Comisión de deportes tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y organizar actividades deportivas para los miembros de la Asociación, así como para los alumnos del Colegio, en coordinación con las autoridades pertinentes.*
- b) Llevar un registro de potenciales deportistas en todas las disciplinas.*
- c) Organizar y dirigir la escuela Deportiva de la Asociación.*
- d) Ser delegado titular ante organismos deportivos locales, nacionales e internacionales.*

Artículo 27.- Las funciones y atribuciones, el procedimiento, causales y las sanciones que aplicará el Tribunal de Honor estará contenida en reglamento especial que será aprobada en una reunión de directorio, entre otras sus funciones serán las siguientes:

- a) Resolver las divergencias que pudieran surgir entre los asociados, entre estos y el directorio.*
- b) Conocer las reclamaciones de los asociados sobre las actividades que realiza el directorio de la asociación.*
- c) Procesar y resolver denuncias que formule el directorio para la imposición de sanciones.*
- d) Atender todas las denuncias escritas y comprobadas de trasgresión al Estatuto y/o Reglamento.*

Artículo 28.- Son atribuciones de las Directivas de cada curso las siguientes:

- a) Acreditar dos representantes por curso a la Asamblea General cada año para su respectiva postulación al Directorio y al Tribunal de Honor.*
- b) Convocar y dirigir las reuniones de la Directiva de Curso, debiendo reunirse con una frecuencia mínima de una vez por mes y tantas veces como sea necesario o lo estime la Directiva.*
- c) Dirigir los actos administrativos del curso, cuidando y responsabilizándose de los recursos del mismo.*
- d) Coordinar constantemente con las Comisiones Especializadas para desarrollar diferentes actividades en beneficio de los alumnos.*

CAPÍTULO IV. DE LAS ELECCIONES

Artículo 29.- La elección de los miembros de la Directiva de ASOPALS se realizara mediante voto secreto depositado en ánfora o por aclamación, según lo disponga la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 30.- Los postulantes a la Directiva, podrán presentarse en formulas completas y/o de manera personal.

Artículo 31.- En caso de que la elección sea mediante el voto secreto, se deberá conformar un Comité Electoral con personas ajenas a la Directiva saliente. Este Comité supervisará el Acto Electoral, realizará el cómputo y elaborará un Acta del Escrutinio realizado dando a conocer la conformación de la Nueva Directiva elegida.

Artículo 32.- La directiva saliente rendirá informe detallado a la nueva directiva.

CAPÍTULO V. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33.-Inicialmente se considera una falta a toda actitud contrapuesta a lo mencionado en el artículo 4 del estatuto, a toda actividad que lesione los intereses de la asociación y del alumnado en general, a la vez que se impondrán sanciones a las omisiones y faltas consecutivas a convocatorias especializadas. Una vez instalado el Tribunal de Honor se elaborará y aplicará el régimen de Faltas y Sanciones a través de un reglamento específico.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- Cualquier modificación al presente Reglamento, deberá ser propuesta a la Directiva de manera escrita y ser aprobada por la Asamblea por la mayoría absoluta de los asistentes y convocada específicamente para este propósito.

Artículo 35.- Los aspectos no considerados por el presente Reglamento, serán definidos por la Asamblea General, fecha hasta la cual se dejara en suspenso cualquier medida que haya sido adoptada. La Directiva podrá tomar decisiones de carácter inmediato, con cargo a aprobación de la Asamblea.

Artículo 36.- Se aprueba el presente reglamento en sus Seis (6) Capítulos, Treinta y Seis (36) Artículo y Sesenta y uno (61) incisos.

Es dado en la ciudad de La Paz a los trece días del mes de marzo de dos mil cuatro años.

SIMBOLOGIA DEL EMBLEMA

La Estrella como símbolo universal del Legalismo en todas sus expresiones. Como signo de Fe, Fraternidad, Servicio, Justicia y Compromiso, los cinco valores que sus puntas representan. Como signo de veneración ferviente a María en la imagen de Nuestra señora de La Estrella. Como nuestro ideal en la búsqueda de la excelencia movidos por la Fe en Dios.

- El movimiento de La Estrella representa el dinamismo de ideas, acción y crecimiento que debe ejercer nuestra Institución en todo momento.

- Las manos, que representan ayuda o entrega, la mano del adulto en apoyo a la del menor. Servicio, en pos de los valores e ideales simbolizados por La Estrella. Espiritualidad, las manos hacia arriba, hacia Dios. Honestidad, las manos abiertas. - Los colores, azul, blanco y rojo, colores tomados de la bandera patria de Nuestro Santo Fundador, San Juan Bautista de La Salle identifican a la Asociación con el Ideario de los Centros Educativos La Salle.

- El círculo exterior, figura homogénea que representa la igualdad de derechos y obligaciones de todos los miembros que conforman la Asociación de Padres de Familia del Colegio La Salle.



Estatutos y Reglamentos de la Asociación de Padres de Familia del Colegio ""La Salle"